

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 106/2016

Rawson (Chubut), 4 de octubre de 2016.-

VISTO: El expediente N° 35.684, año 2016, caratulado: "INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – S/ Rendición de Cuentas de Cuentas Ejercicio 2016"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 23/24 mediante Dictamen N° 83/16.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el dictamen enunciado en el considerando que antecede.-

Que con relación a la rúbrica de los libros de dicho Instituto, el Tribunal de Cuentas no tiene la facultad ni la obligación de proceder como se solicita.-

Que el Instituto de Asistencia Social deberá en caso de así entenderlo, rubricar sus propios libros, certificándolos por cualquier medio que pueda dar fé -escribano u otro de similar característica-; o bien solicitar la rúbrica de sus libros ante la Inspección General de Justicia, aunque no su inscripción, en virtud de que dicha Inspección sólo registra personas jurídicas de carácter privado.-

Hágase saber al Instituto de Asistencia Social, remitiéndole copia del presente Dictamen.-

Regístrese, comuníquese a la Fiscalía N° 7 de este Tribunal.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

